



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002790

Fecha: 25/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE UNA
SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 2 de la Constitución Política, la Ley 1523 de 2012, el Decreto 2049 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto No. 2019070004697 del 19 de agosto de 2019, se declaró una situación de calamidad pública en el departamento de Antioquia para las jurisdicciones de los municipios de Concordia, Titiribí y Venecia, por el término de seis (6) meses, con ocasión del movimiento en masa que afectó 400 metros de la vía nacional Titiribí-Bolombolo en el kilómetro 60; que además causó la destrucción de las obras en la vía 4G realizada en la Concesión Pacífico 1 y el represamiento de la quebrada Sinifaná durante 12 horas, esto afectando a las poblaciones de Concordia, Titiribí y Venecia, y con el cierre de la vía Amaga, Salgar, Andes, Jardín, Ciudad Bolívar e Hispania.
2. Que mediante el Decreto No. 2020070000643 del 18 de febrero de 2020, se prorrogó la vigencia de la declaratoria de situación de calamidad pública precitada por seis (6) meses más; teniendo en cuenta que las entidades involucradas en la atención de la emergencia, continuaban aunando esfuerzos para superar de manera definitiva dicha calamidad.
3. Que en el Plan de Acción Específico, que tiene como finalidad restablecer las condiciones de normalidad en el territorio a través de acciones de recuperación, rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas, quedaron pendientes las siguientes actividades:
 - Realización de monitoreo de la quebrada Sinifaná.
 - Realización de monitoreo continuo del deslizamiento.
 - Realización de mantenimiento de las obras de mitigación.
 - Realización de la intervención definitiva en la vía para recuperar la normalidad.

"POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

- Intervención en la vía alterna Camilo C - Venecia- Bolombolo.
 - Intervención en las vías alternas Camilo C- El Cinco - Fredonia, código 60AN09, El Cinco - Venecia, código 60AN09-1, Bolombolo - Venecia, código 60AN07 y Puente Iglesias (Ruta 25B) - Marsella - Fredonia, código 25BAN01.
4. Que el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, en su sesión de fecha 11 de septiembre de 2020 y una vez presentado el informe sobre los resultados y avances del Plan de Acción Especifico para la Recuperación, el cual se encuentra en un avance del 70% en las fases de planeación, respuesta, control, ejecución y recuperación; quedaron pendientes de continuar con la ejecución de actividades; tales como: la continuación del monitoreo en tiempo real de la quebrada Sinifaná y deslizamiento con instrumentación instalada por Covipacífico; así como también el mantenimiento de las obras de mitigación y actividades complementarias en caso que se presente otro deslizamiento y se recomendaba al señor Gobernador encargado, declarar el retorno a la normalidad.
 5. Que conforme al artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, previa recomendación del Consejo Territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo, cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación, reconstrucción; además de la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias.
 6. Que con fundamento en el precitado artículo se seguirán aplicando las normas pertinentes al régimen especial para situaciones de Calamidad Pública o Desastres, que fueron contempladas en el decreto que declara la situación de Calamidad Pública, y las demás normas contempladas en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA

Artículo 1. Declarar el retorno a la normalidad para la situación de Calamidad Pública en el departamento de Antioquia para las jurisdicciones de los municipios de Concordia, Titiribí y Venecia, decretada mediante el Decreto 2019070004697 del 19 de agosto de 2019 y prorrogada mediante el Decreto 2020070000643 del 18 de febrero de 2020, de conformidad con la parte considerativa de este acto.

Artículo 2. El Plan de Acción Específico para la recuperación, entiéndase rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas continuarán ejecutándose hasta por un término de cuatro (4) años y el DAPARD realizará el seguimiento y reportes a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y demás organismos de control que requieran los avances del mismo.

"POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

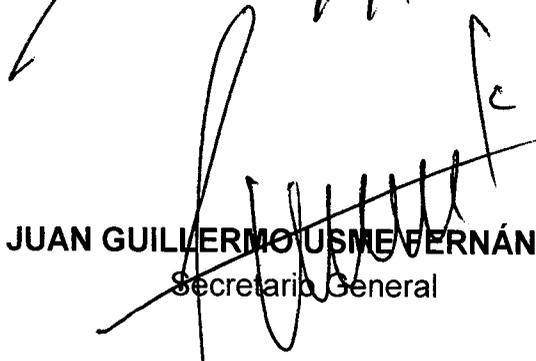
Artículo 3. Las normas establecidas en el decreto de declaratoria de Calamidad Pública, relacionadas al régimen especial contemplado en la Ley 1523 de 2012 capítulo VII, continuarán aplicándose para la fase de recuperación, entiéndase rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas hasta por el término que contemple el Plan de Acción Especifico para la Recuperación.

Artículo 4. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General



JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA
 Director DAPARD

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Adriana María Betancur López- PU DAPARD		29-10-2020
Revisó	Alexander Mejía Román- Director. Dirección de Asesoría legal y de control		29-10-2020
Aprobó	Héctor Fabio Vergara Hincapié- Subdirector jurídico		29-10-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.